

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., diez (10) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Expediente 005 2020-0331 00

Sería del caso efectuar el análisis formal de la presente acción constitucional, de no ser porque de la revisión de la misma se desprende que esta sede judicial no es la llamada a conocer de la misma.

Respecto del particular, observa el Despacho que la vulneración de los derechos fundamentales invocados por el accionante tiene lugar en el Municipio de Coveñas-Sucre, según se aduce, con ocasión de la obra realizada por la Concesión Ruta al Mar cuyo trazado presuntamente interviene y afecta de forma negativa el territorio del Cabildo Indígena Zenú Guayabal, por ende, según se indica en el libelo genitor, se requiere que el Ministerio del Interior y la citada concesión así como el Cabildo en mención, adelanten el proceso de Consulta Previa, a efectos de prevenir perjuicios irremediables por los impactos que se puedan ocasionar, tales como las afectaciones culturales, espirituales, sociales, territoriales, económicas, ambientales, ancestrales, en el Territorio Ancestral de la Comunidad Indígena Guayabal.

En virtud de lo anterior y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 37 del Decreto 2591 de 1991¹, es el Juez Civil del Circuito Sincelejo (Sucre) el llamado a conocer del asunto de la referencia, por ser es lugar donde se produce la vulneración que motiva la acción constitucional.

Por lo aquí expuesto, el Despacho DISPONE:

¹ Son competentes para conocer de la acción de tutela, a prevención, los jueces o tribunales con jurisdicción en el lugar donde ocurriere la violación o la amenaza que motivaren la presentación de la solicitud.

1. La remisión de la presente acción constitucional a los Juzgados Civiles del Circuito de Sincelejo (Sucre), para lo de su cargo.
2. Déjense las constancias de rigor.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,

NANCY LILIANA FUENTES VELANDIA
JUEZA

ASO

Firmado Por:

Nancy Liliana Fuentes Velandia
Juez
Civil 005
Juzgado De Circuito
Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **20accb6c18de1faf447b5caabd7668e88bf8923789cd9750b098e15a3e4ab15f**

Documento generado en 10/08/2021 04:05:53 PM